



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL - CONTRATO DE TRABAJO.

DEMANDANTE: MARIBEL DEL SOCORRO CANTILLO DE RODRIGUEZ.

DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL FINADO FARID CHAR ABDALA y LILIANA ROSSO PINZON.

RADICACIÓN: 08-001-31-05-013-2017-00135-00.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el proceso referenciado, dando cuenta a usted que mediante auto del 3 de marzo de 2020, se requirió nuevamente al Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla, para que rindiera información sobre la solicitud del oficio 1035 de fecha 18 de diciembre de 2019, pero, hasta la fecha no se ha allegado ninguna repuesta por parte de esa dependencia judicial, así mismo el apoderado jurisdicción de la parte demandante mediante escrito allegado al correo institucional de fecha 22 de abril de 2021, solicita que se conmine a la agencia judicial a fin de que de respuesta. De otro lado, es de precisar, que los términos judiciales para esta clase de procesos estuvieron suspendidos desde el 16 de marzo al 30 de junio de 2020, conforme a los Acuerdos PCSJA20-11517, 518, 519, 521, 526, 527, 528, 529, 532, 546, 549, 556, 567 y PCSJA20-11581 de 2020, los cuales se reanudaron a partir del 1º de julio de 2020. Así mismo, le informo que la Secretaría continúa en labores de organización y depuración de archivos con ocasión a la digitalización del Juzgado, labores dentro de las cuales se encontró este proceso. De igual forma le informo que el expediente logró digitalizarse en su integridad con sus respectivas anotaciones en TYBA, no obstante, la problemática con el virus Covid-19 que afectó a miembros del Juzgado y la limitación de acceso a la sede judicial. A su Despacho para resolver.

Barranquilla, 29 de abril 2021.

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO.
Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, veintinueve (29) de abril del dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se requerirá por **TERCERA VEZ al JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA**, para que sirva allegar con destino a este proceso, constancia o certificación de la existencia del proceso de sucesión que cursa en ese Despacho judicial, bajo radicado **2018-00003-00** donde funge como causante el Sr. **FARID CHAR ABDALA**, e informe el nombre completo de los herederos determinados que hagan parte de dicho proceso, junto a las direcciones de notificación que obran en el expediente. En caso de no contar con dicha información, certificarlo a este Despacho para que siga ejecutando el trámite de rigor.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: REQUIERASE por **TERCERA VEZ al JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA**, para que sirva allegar con destino a este proceso, constancia o certificación de la existencia del proceso de sucesión que cursa en ese Despacho bajo radicado **2018-00003-00** donde funge como causante el Sr. **FARID CHAR ABDALA**, e informe el nombre completo de los herederos determinados que hagan parte de dicho proceso, junto a las direcciones de notificación que obran en el expediente, y en



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

caso de no contar con dicha información, certificarlo a este Despacho. Por secretaria, librese el oficio respectivo.

SEGUNDO: ADVIÉRTASE, que el incumplimiento de lo ordenado lo hará acreedor de la sanción prevista en el artículo 44 del C.G.P., y en el artículo 14 de la Ley 1285 de 2009 mediante el cual se adicionó el artículo 60 A de la Ley 270 de 1996.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,


JOSE IGNACIO GALVAN PRADA
O-2017-001351

Juzgado 13 Laboral Del Circuito de Barranquilla
Día 30 Mes 04 Año 2021
Notificado por el Estado N° 066
La Providencia de fecha Día 29 Mes 04 Año 2021
La Secretaria Roxy Paola Pizarro Ricardo